

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.008/2011

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2011 se ha decidido efectuar delegaciones de sus atribuciones en los Tenientes de alcalde Delegados de Áreas y otras delegaciones en especiales en dos concejalías según se transcribe:

Resolución de la Alcaldía

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituida el pasado 11 de junio la nueva Corporación Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento por el presente

Resuelvo:

Primero: Estructurar la organización municipal en las siguientes áreas:

1º.- ÁREA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

A cuyo frente he resuelto designar a la Primer Tte. de Alcalde Dª Mariana Lara Delgado y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- * Participación Ciudadana.
- * Relaciones con Asociaciones.
- * Servicios Sociales.
- * Tercera Edad.
- * Igualdad y Mujer.

* Salud y Sanidad: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Centro de Atención Temprana.

* Educación: Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines" y Escuela Municipal de Música. Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

2º.- MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

A cuyo frente he resuelto designar 2º Tte de Alcalde D. José Romero Pérez y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- * Agenda 21 y Ciudad 21.
- * Medio Ambiente urbano y rural.
- * Conservación de caminos.
- * Zonas Naturales.
- * Servicios de Policía Local, y en concreto:
 - * Orden Público.
 - * Seguridad en lugares públicos.
 - * Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.
 - * Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Seguridad Vial.
 - * Y demás que no queden reservados a la competencia exclusi-

va del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

* Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

- * Protección Civil.
- * Protección y Extinción de Incendios.
- * Transporte Público de viajeros.

3º.- ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

A cuyo frente he resuelto designar al 3º Tte de Alcalde Dª María Dolores Amo Camino y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- * Cultura.
- * Festejos, ferias, fiestas y verbenas.
- * Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- * Teatro Municipal
- * Plaza de Toros
- * Campamentos y campos de trabajo.
- * Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología
- * Juventud y actividades de ludoteca infantil.
- * Archivos y Bibliotecas.
- * Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- * Fomento y promoción del Deporte.
- * Relaciones con Clubs.
- * Servicio Municipal de Deportes
- * Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.
- * Piscinas Públicas.

4º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO.

A cuyo frente he resuelto designar 4º Tte de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

- * Desarrollo Socio-Económico.
- * Formación.
- * Comercio.
- * Ferias y Certámenes Comerciales.
- * Polígonos Industriales.
- * Oficina de Desarrollo Económico.
- * Agricultura.
- * Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios
- * Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.
- * Nuevas Tecnologías y Centro Guadalinfo
- * Cooperación al Desarrollo Internacional.
- * Intercambios y Hermanamientos.

5º ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y OTROS.

En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde, se estructura las siguientes Concejalías Específicas, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Corporación:

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO, LIMPIEZA VIARIA Y TURISMO: Adscrita a ésta área y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dª Ana Milagros Arias Lozano, y

dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con:

- * Alumbrado.
- * Limpieza Viaria y de Edificios Municipales.
- * Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.
- * Parques, Jardines y Zonas verdes
- * Turismo y Promoción de la Ciudad.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS: Adscrita a esta área y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dº Vicente Palomares Canalejo y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con:

- * Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.
- * Vivienda.
- * Obras Públicas Municipales.
- * Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.
- * Convenios INEM/CC.LL.
- * Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.
- * Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.
- * Cementerio
- * Gestión de Almacén/es Municipal/es.

Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal.

Los titulares de estas Concejalías específicas, bajo la supervisión del Alcalde ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º.- Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º.- La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º.- La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º.- Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21,3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.).

Tercero: Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con el área delegada:

- a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que

conforman el Área de gobierno.

b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes atribuciones en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Tte. de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Quinto: Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto: Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44,2

del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Montoro a 17 de junio de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.
